

**INFORMACIÓN SOBRE ASISTENCIA A ÓRGANO COLEGIADO**

**Fecha de la última actualización de la información del indicador: MAYO 2020.**

**Periodicidad de la actualización del indicador: cuando se produzcan modificaciones.**

El Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife dispone en su artículo 20.2 que: *“Los miembros del Consejo podrán percibir indemnizaciones y dietas, cuya cuantían será establecida por acuerdo de la Junta General, consignándose en los Presupuestos una cantidad global a tal fin*.”

Según la *Base 41 Asistencia a sesiones de los Órganos Colegiados* de las de ejecución del Presupuesto del Organismo correspondiente al ejercicio 2020 [[1]](#footnote-1)“*Por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados se abonará la cantidad de* ***cien euros (100,00€)****, tanto al Presidente como a los distintos Consejeros que los componen, condicionado a lo previsto en el art. 75 Bis de la Ley 7/1985 BRL, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad.”*

1. Dicha cantidad viene siendo la misma que la de los últimos ejercicios presupuestarios. [↑](#footnote-ref-1)